

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MANACOR****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 DE MANACOR****10293***Judici verbal 327/2010***CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente :

SENTENCIA: 00015/2011

En Manacor a 14 de marzo de 2011 .

El Sr. D. SALVATORE TORRISI FURNARI, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 (antiguo Mixto número 3) de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los autos del juicio verbal registrado con el número 327/2010, seguidos a instancia de Don THOMAS SCHIMD, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Francisca Riera Servera y dirigido por el Letrado Don Juan J. Planas Pons, contra Don MANFRED KOHLHEPP y Doña HENRIETTE KHOLHEPP , declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, procede a dictar la presente resolución, en base a los siguientes :

FALLO

- 1.- Se estima la demanda interpuesta por Don THOMAS SCHIMD, contra Don MANFRED KOHLHEPP y Doña HENRIETTE KHOLHEPP, declarados en rebeldía.
- 2.- Se condena a los codemandados a abonar al actor la cantidad de **3.120,82 euros** en concepto de rentas y cantidades asimiladas impagadas , más los **intereses legales** desde la fecha de interposición de la presente demanda
- 3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado , para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

La admisión del recurso precisará que se haya consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la suma de 50 euros, lo que deberá ser acreditado.

Así por esta mi sentencia , de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo .

PUBLICACIÓN : En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el limo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy f e.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MANFRED Y HENRIETTE KHOLHEPP, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

MANACOR a ocho de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO

